Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad,
Medio Ambiente y Economía Azul
Agencia Pública de Puertos de Andalucía

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADAPTATIVO PARA LOS MÓDULOS FINANCIERO Y DE RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA BAS (INF.23.006)"

La regulación del régimen de las modificaciones de los contratos se encuentra en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y distingue fundamentalmente dos tipos de modificaciones, en función de su previsión o no en el pliego de cláusulas administrativas o en el anuncio de licitación.

De tratarse de circunstancias no previstas en la licitación, el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, recoge la posibilidad de modificación del contrato únicamente cuando pueda encuadrarse en una de las causas tasadas en este artículo.

El artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a modificaciones no previstas en el pliego, establece en su apartado primero que éstas solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo y se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

El mismo artículo. en su apartado segundo, señala los supuestos que pueden justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, recogiendo en su letra a) esta posibilidad cuando deviniera necesario añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados siempre que se cumplan los siguientes requisitos; por una parte que el cambio de contratista no fuera posible, dé lugar a dificultades técnicas o genere inconvenientes significativos y por otra que la modificación no implique una alteración en su cuantía superior al 50 por ciento de su precio inicial.

De los hechos recogidos en la propuesta puede desprenderse que se cumplen los requisitos establecidos. En esta se manifiesta la necesidad de añadir servicios adicionales al contrato de referencia con el objeto de desarrollar un programa para la gestión de autorizaciones y concesiones de dominio público portuario, que deben integrarse en el sistema BAS, siendo la empresa mantenedora la que debe acometerlos por razones técnicas.

De conformidad con el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público la modificación resulta obligatoria para el contratista, al no exceder del 20 por ciento del precio inicial del contrato.

Deberá obtenerse el oportuno certificado de crédito y que el contratista proceda al reajuste de la garantía definitiva con anterioridad a la firma del documento administrativo de formalización de la modificación.

La competencia para la aprobación corresponde a la Dirección General, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de junio.

LA JEFA DEL ÁREA JURÍDICA
Fdo.: Mª Dolores Sainz de Baranda Piñero.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES SAINZ DE BARANDA PIÑERO	FECHA	12/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGVJWESXZXWXG5FCY9AR2Y5DNV	PÁGINA	1/1